1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Fiscalía General de Nación busca garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y ser reconocida como una organización confiable, transparente y eficiente, que hace presencia oportuna en todo el territorio a partir de la innovación de las metodologías de investigación.

En el mismo sentido, la Fiscalia General de la Nación, debe atender al ciudadano y adelantar las acciones e investigaciones de los presuntos hechos o delitos penales, para lo cual es necesario disponer del sistema misional SPOA a los Agentes de Tránsito del Municipio de La Plata - Huila, para el fortalecimiento territorial y el acceso expedito a la justicia; facilitando el trámite y creación de denuncias, y registro de actos urgentes en incidentes de tránsito desde el territorio municipal, asignando los Usuarios Externos SPOA permitiendo la creación de la denuncia por accidente de tránsito.

El trabajo articulado entre la Fiscalía General de la Nación y la administración del Municipio de Neiva (H), permitirá la integración de conocicimetos y recursos, destinados a satisfacer la Necesidad de Justicia que debemos brindar a la comunidad, lo cual se refuerza desde la implementación del sistema misional SPOA para los Agentes de Tránsito, como un mecanismo de atención al ciudadano y la actuación de los organismos del estado para su protección integral, tal como lo ha definido el señor Fiscal General de la Nación, en el Direccionamiento estratégico, El primer pilar establece: "promueve que cada territorio priorice las investigaciones, a partir del conocimiento de los fenómenos criminales particulares y/o compartidos, que se manifiestan y afectan integral y sistémicamente a las regiones."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO:
Aunar esfuerzos institucionales y recursos tecnológicos, para que la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** facilite a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA),** el acceso al sistema misional SPOA, para que sus agentes de tránsito registren denuncias en caso de infracciones penales, en cumplimiento de sus funciones de Policía Judicial, facilitando el trámite y creación de denuncias y registro de actos urgentes en incidentes de tránsito desde el territorio municipal.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política;
2. Definir y suscribir los anexos técnicos y demás documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio;
3. Poner a disposición de la ejecución del convenio, la capacidad técnica, operativa y humana de las partes de manera que se de cumplimiento al objeto del Convenio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por los supervisores del Convenio;

5. Respetar la reserva de la información de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

6. Utilizar la información recibida en virtud del presente convenio exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

7. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Convenio.

8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio.

9. Solicitar a través de los supervisores del Convenio, con la debida oportunidad y de manera concertada, las modificaciones convencionales que se llegasen a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

10. Disponer de recursos técnicos-operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con su capacidad operativa.

11. Iniciar acciones administrativas, disciplinarias y penales según corresponda, en caso de que alguna de las partes efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Convenio.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Se compromete a:

1. Informar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DEL HUILA,** el nombre de los servidores públicos que contarán con el acceso al sistema misional SPOA, para realizar el registro de denuncias en caso de infracciones penales, otorgamiento de NUNC en virtud de incidentes de tránsito y registro de actos urgentes para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

2. Facilitar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL HUILA**, los datos y nombres de los agentes de tránsito, que se capacitarán para el registro de denuncias en el sistema misional SPOA.

3. Mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a la información que conozcan durante la vigencia y posterior a la terminación del convenio.

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

COMPROMISOS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR: Se compromete a:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Que por medio del DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIA HUILA se entrega la cantidad autorizada de usuarios con sus respectivas contraseñas a la Secretaría de Tránsito, para realizar el registro de las denuncias de los casos de infracciones penales, por parte de sus agentes de tránsito, en el marco del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

2. Designa a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS HUILA para Capacitar a los agentes de tránsito que la Secretaría de Tránsito informe, en lo concerniente al registro de denuncias y las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio.

3. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El convenio celebrado por la Fiscalia General de la Nación y la Alcaldía del Municipio de La Plata (Huila), tendrá una Duración de dos (2) años, contados desde el momento de la suscripción del mismo.

4. VALOR O APORTES

El convenio celebrado por la Fiscalia General de la Nación y la Alcaldía del Municipio de La Plata, no tiene ningún costo; es gratuito.

Con la asignación de usuarios, se requiere lo siguiente:

1. Personal: Usuarios provistos por la Alcaldía del Municipio, capacitados en la misionalidad de la Entidad.
2. Puesto de trabajo que cuente con espacio dotado de un computador, accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO: En la medida en que los Agentes de Tránsito no hacen parte del personal de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Seccional Huila, a través de sus Asesores o quien haga sus veces, se encargará del acompañamiento, seguimiento y control de sus actividades, bajo los parámetros definidos por el Grupo de Trabajo.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión, control y vigilancia de los puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación, dependerán de la Dirección Seccional de Fiscalia del Huila : La supervisión del presente Convenio será ejercida de la siguiente manera: **I)** Por parte de la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR** por el DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS DEL HUILA y por quien este designe y **II)** Por parte de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD,** por el **SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA PLATA (HUILA)** o a quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores tendrán como funciones las siguientes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto convenido y las obligaciones en lo que respecta a los intereses de las partes.

2. Informar por escrito, sobre cualquier irregularidad o desacuerdo relacionado con la ejecución y cumplimiento del Convenio y formular las recomendaciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del mismo.

3. Proponer acciones, soluciones y mecanismos que consideren necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio.

4. Elaborar e implementar los anexos técnicos o protocolos que permitan su desarrollo y garantizar el respeto de los principios rectores establecidos para su ejecución, en especial la confidencialidad y seguridad de la información.

5. Atender las observaciones que se lleguen a presentar por la otra parte, dentro de los quince (15) hábiles siguientes a su recepción. En caso de requerir más tiempo para atender las mismas, se revisará su complejidad y se acordará entre los supervisores el tiempo de respuesta.

6. Informar oportunamente por escrito a la otra parte sobre anomalías o riesgos que se presenten durante su ejecución.

7. Elaborar y suscribir las actas que se deriven de la ejecución del presente convenio sobre temas que sean de su competencia, tales como reuniones y recibo de informes.

8. Presentar reportes sobre la ejecución del convenio.

9. Solicitar la suspensión, modificación, terminación o cualquier trámite de tipo contractual.

10. Elaborar los informes de supervisión de manera independiente de acuerdo con las directrices que cada una de las entidades haya definido para su elaboración.

11. Cumplir los demás compromisos que correspondan con la naturaleza misma del Convenio y sean necesarios para su cumplimiento, que sean previstos en las normas vigentes sobre la materia y en los manuales de supervisión de cada entidad, respectivamente.

6. COMITÉ DE COORDINACIÓN

N/A

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".

Fundamentos comunes:

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Que acorde con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", "(…) los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo (…)", entendiéndose que "(…) los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el Artículo 288 de la Constitución Política, deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos (…) y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".*

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6, el principio de coordinación, según el cual, *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)"*, prestando para ello su colaboración a las demás entidades para el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 95 de la misma Ley, autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 18 días del mes de julio del año 2025

Firma:
Nombre: HECTOR VLADIMIR ESPIN ACOSTA
Cargo: Asesor Atención usuarios e intervencion temprana.

VB (Director):

Firma:
Nombre: JUAN CARLOS FAJARDO JIMENEZ
Cargo: Director Seccional Fiscalias Huila

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada